



VIERNES 22 DE DICIEMBRE DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCVIII - N° 244  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**PODER EJECUTIVO**

**Decreto N° 1551**

Córdoba, 12 de octubre de 2023

VISTO: el Decreto N° 1368 de fecha 18 de septiembre de 2023.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el referido instrumento legal se ha incurrido en un error material involuntario, por lo que corresponde en esta instancia proceder a su rectificación.

Por ello, lo previsto por el artículo 110 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6.658), y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** RECTIFÍCANSE los Considerando y el artículo 1° del Decreto N° 1368 de fecha 18 de septiembre de 2023, y, en consecuencia, donde se consigna: "...División Administración, Personal y Mantenimiento, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos de la Subsecretaría de Coordinación Educativa, en la órbita de la Secretaría de Educación...", debe decir: "...División Administración, Personal y Mantenimiento, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Educativa, en la órbita de la Secretaría de Educación...", por así corresponder.

**Decreto N° 1636**

Córdoba, 24 de octubre de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0595-164673/2022 del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1322/2022, rectificadora por su similar N° 1345/2022, del Ministerio de Educación, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción Educación Rural, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de la Subsecretaría de

SUMARIO

**PODER EJECUTIVO**

Decreto N° 1551..... Pag. 1  
Decreto N° 1636..... Pag. 1

**MINISTERIO DE HABITAT Y ECONOMIA FAMILIAR**

Resolución N° 190..... Pag. 2

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

Resolución N° 83 - Letra:D..... Pag. 3  
Resolución N° 84 - Letra:D..... Pag. 3  
Resolución N° 85 - Letra:D..... Pag. 4  
Resolución N° 86 - Letra:D..... Pag. 5  
Resolución N° 87 - Letra:D..... Pag. 5  
Resolución N° 88 - Letra:D..... Pag. 6  
Resolución N° 89 - Letra:D..... Pag. 6

**TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL**

Resolución 1..... Pag. 7  
Resolución 2..... Pag. 7  
Resolución 3..... Pag. 8  
Resolución 4..... Pag. 9  
Resolución 5..... Pag. 10

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Coordinación Educativa, en la órbita de la Secretaría de Educación del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante la Resolución N° 2/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Labo-

ral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales, por Resolución N° 2022/0-00000006 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción Educación Rural, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de la Subsecretaría de Coordinación Educativa, en la órbita de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación, corresponde a la señora María Cecilia SOISA.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Educación a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 506/2023 de la

Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación a los Nros. 2023/00000082 y 2023/JACAL-00000270, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1201/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora María Cecilia SOISA, D.N.I. N° 26.672.151, en el cargo de Subdirectora de Jurisdicción Educación Rural, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de la Subsecretaría de Coordinación Educativa, en la órbita de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 1322/2022, rectificadora por su similar N° 1345/2022, de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora SOISA, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 506/2023 de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN – JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## MINISTERIO DE HABITAT Y ECONOMIA FAMILIAR

### Resolución N° 190

Córdoba, 14 de noviembre de 2023

**VISTO:** El Programa "BANCO DE LA GENTE"; instituido por Resolución N°133/16 de la ex Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo y sus modificatorias.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°133/16 de la ex Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo se instituyó el programa "BANCO DE LA GENTE" y se implementaron diferentes líneas de micropréstamos, cada una de las

cuales tiene un destino específico y modalidades particulares según su objeto y características del universo poblaciones que se pretende atender.

Que el artículo 15° del Decreto N° 1615/19 -ratificado por Ley 10726-, faculta a los señores Ministros a "...delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas carteras, en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área..."

Que por todo lo expuesto y en atención al volumen de trámites que conlleva la ejecución e implementación de dicho programa resulta procedente delegar la suscripción de los contratos de mutuo del Programa BANCO DE LA GENTE, facultando al Director de Jurisdicción Administración Contable y Patrimonial, y al Jefe de Área Gestión Integral de la Dirección General Banco de la Gente, ambos de esta cartera, para la suscripción de los mismos.

Por ello, en virtud de la normativa citada, Decreto N° 1615/2019, y modificatorios, ratificados por Leyes 10726 y 10919 y, en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** FACULTAR, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Director de Jurisdicción Administración Contable y Patrimonial, y al

Jefe de Área Gestión Integral de la Dirección General Banco de la Gente, ambos de esta cartera, a la suscripción de los contratos de mutuo del Programa BANCO DE LA GENTE, creado por Resolución N°133/16 de la ex Secretaria de Equidad y Promoción del Empleo y sus modificatorias.

bPROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LAURA JURE, MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

### Resolución N° 83 - Letra:D

Córdoba, 10 de octubre de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0644-001721/2023, en que se propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo informado y postulado por el señor Ministro de Obras Públicas, deviene conveniente y necesario, en este estadio, adecuar los créditos presupuestarios de los programas 506-002 "Construcciones Para Seguridad – Policía," 506-004 "Construcciones Para Servicios Sociales - Salud," 506-005 "Construcciones Para Servicios Sociales – Educación Inicial – Primaria – Media – Especial y Superior," 506-008 "Construcciones Para Servicios Sociales - Bienestar Social" y 506-011 "Edificios de la Administración Pública"; por la suma total de pesos diez mil novecientos cinco millones (\$ 10.905.000.000,00) para afrontar nuevos requerimientos de obras públicas, modificaciones, trabajos complementarios y adecuaciones de precios de obras en ejecución.

Que, en virtud de lo expuesto, es menester modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas, así como también adecuar el Plan de Inversiones Públicas, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado

por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000661,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario N° 121 (Compensación Interinstitucional) y 86 (Rectificación) que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación al Plan de Obras Públicas que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000083

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

### Resolución N° 84 - Letra:D

Córdoba, 12 de octubre de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0617-169361/2023, en que se propicia realizar adecuaciones al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Educación deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 352- "Fondo Para El Financiamiento del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba –

Ley 9870", por el importe de pesos mil ochocientos cuarenta millones, seiscientos treinta y ocho mil (\$ 1.840.638.000,00) y, en consecuencia, modificar las asignaciones de recursos financieros y el cálculo de las contribuciones y erogaciones figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de solventar servicios de mantenimientos y reparaciones generales de 619 Establecimientos Educativos de la Provincia de Córdoba, redeterminación de precios, por reconocimiento de variación de costos, respecto de servicios varios contratados, servicios de limpieza de 293 Establecimientos Educativos de Capital y 572 del Interior Provincial, que se requieren en los días de Elecciones 2023 y transferencias a municipios y comunas adheridas al Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000674,

#### LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA

##### RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 83 (Compensación Interinstitucional) y N° 72 (Rectificación) que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/D-00000084

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

## Resolución N° 85 - Letra:D

Córdoba, 12 de octubre de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0025-085390/2023 por el cual se propicia adecuar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el señor Director de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público informa la percepción, al 31 de agosto de 2023, de la recaudación en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos e Impuesto sobre los Ingresos Brutos y, con ello, la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas advierte variaciones en comparación con el ingreso programado de dichos recursos tributarios para el mismo período, por lo que estima procedente realizar la modificación presupuestaria pertinente.

Que atento lo informado y postulado por las citadas Subsecretarías, ambas dependientes de esta Secretaría, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones y modificar las asignaciones de Recursos Financieros, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Que, por imperio del Artículo 26 de la Ley N° 10.835, en relación a los créditos presupuestarios incrementados por la presente, solo se podrán ejecutar gastos hasta el límite de los ingresos disponibles de los recursos específicos destinados a financiarlos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000672,

#### LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

##### RESUELVE:

**Artículo 1°** INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones y modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico descrito en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 81 y N° 82 (rectificaciones) que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000085

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO



**Resolución N° 86 - Letra:D**

Córdoba, 17 de octubre de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0885-196318/2023, por el cual se propicia realizar adecuaciones al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Vinculación Comunitaria Protocolo y Comunicación, deviene conveniente y necesario, incrementar el crédito presupuestario para atender mayores erogaciones que implican (i) los servicios de seguridad de Polideportivos Barriales, dentro del Programa 135 –“Consejos Barriales”, (ii) el funcionamiento de la citada Jurisdicción en marco del Programa 130 - “Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación”, (iii) la ejecución organizativa de la gobernación dentro del Programa 134 – “Audiencia y Ceremonial”, y (iv) la adquisición de insumos y equipamiento para las actividades de la Secretaría de Comunicación, en el marco del Programa 133 – “Comunicaciones”

Que, corresponde modificar las asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, y en este sentido, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera extendió la Resolución N° 2023/SAF-00000051, fechada 11 de septiembre de 2023, advirtiéndose luego un yerro material en las actuaciones cumplidas que amerita su retiro en los términos del Artículo 103 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado

por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000604,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA****RESUELVE:**

**Artículo 1°** RETIRAR en los términos del Artículo 103 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), la Resolución N° 2023/SAF-00000051, fechada 11 de septiembre de 2023, de esta Secretaría de Administración Financiera.

**Artículo 2°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 81 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000086

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

**Resolución N° 87 - Letra:D**

Córdoba, 18 de octubre de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0617-169417/2023 por el cual el Ministerio de Educación, propicia realizar adecuaciones al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Educación, deviene conveniente y necesario incrementar el crédito presupuestario del programa 377 “Programa de Emergencia en Infraestructura De Establecimientos Educativos - Ley 10.863” por el importe de pesos quinientos sesenta y tres millones seiscientos tres mil (\$ 563.603.000,00) y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas, a más de adecuar el Plan de Inversiones Públicas, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo ello, a los fines de atender los gastos que demanda la ejecución de obras vinculadas a

la construcción de Aulas, Talleres de Usos Múltiples y Núcleos Sanitarios Nuevos en establecimientos educativos de la Provincia de Córdoba, como así también adecuaciones de precios de la obra 6125 - Construcción Aulas - Salas - Espacios Comunes Educativos Córdoba.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000679,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA****RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presu-



puesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 118 (Compensación Interinstitucional) y N° 88 (Rectificación) que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación al Plan de Obras Públicas que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000087

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

## Resolución N° 88 - Letra:D

Córdoba, 20 de octubre de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0670-005479/2023 en que se propicia adecuar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por la señora Ministra de Coordinación, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 611 "Asistencia al Transporte Público" por el importe total de pesos tres mil setecientos trece millones doscientos setenta y siete mil (\$ 3.713.277.000,00) y en consecuencia modificar el cálculo las asignaciones de Recursos Financieros y de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo ello a los fines de solventar el Subsidio Provincial al Transporte, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000683,

### LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 122 (Compensación Interinstitucional) y N° 89 (Rectificación) que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000088

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

## Resolución N° 89 - Letra:D

Córdoba, 20 de octubre de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0617-169418/2023, en que se propicia realizar adecuaciones al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Educación, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del Programa 350-000 "Ministerio de Educación", por el importe de pesos novecientos ochenta y cinco millones setecien-

tos cincuenta y un mil (\$ 985.751.000,00), y en este sentido modificar las asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo a los fines atender las erogaciones correspondientes a la provisión de servicios en establecimientos educativos de la Provincia de Córdoba hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dicta-

minado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000684,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 123 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000089

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

## TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

### Resolución 1

Córdoba, 5 de diciembre de 2023.

**Y VISTO:** Estos autos caratulados "CREO EN CÓRDOBA DE TODOS - INFORME FINAL 2023 - INFORME GASTOS DE CAMPAÑA" (Expte. 12234788).

DE LOS QUE RESULTA: I. Que con fecha 12 de junio del cte. año, los Sres. Mariano E. Limbrici Dagfal y Juan Manuel Milanésio Ferreyra, Apoderados de la agrupación "CREO EN CÓRDOBA DE TODOS"; presentan el Informe Previo del art. 230 Ley N° 9571 (Expte. 105681234) y con fecha 25 de agosto acompañan el Informe Final de Campaña (Art. 231 de la Ley N° 9571), ambos correspondientes a las elecciones provinciales del día 25 de junio de 2023.

II. Que el Tribunal Electoral Provincial ordenó remitir al Cuerpo de Auditores Contables Electorales (CACE) la documental acompañada, quienes mediante dictamen de fecha 8 de noviembre del cte. año aconsejan aprobar con salvedad el Informe Final de Campaña, solicitando al Tribunal que requiera a la alianza que rectifique y presente nuevamente el informe previo de acuerdo con las observaciones allí consignadas.

III. Que con fecha 27 de noviembre de 2023, el Sr. Limbrici Dagfal cumple con el emplazamiento dispuesto oportunamente por el Tribunal.

**Y CONSIDERANDO:**

I. Que conforme a lo dispuesto por el Libro Segundo, Título II (Campañas Electorales), Capítulos IV (Responsable Político de Campaña) y Capítulo V (Control) de la Ley Provincial N° 9571 y sus modificatorias, el responsable de

campaña Electoral debe elevar ante Tribunal Electoral Provincial cuenta documentada de todos los ingresos y gastos irrogados por la campaña electoral.

II. Que la agrupación de autos ha acompañado el Informe Final de Campaña Electoral en tiempo y ha cumplimentado con las observaciones formuladas por el Cuerpo de Auditoras Contables Electorales en su informe técnico, no advirtiendo el Tribunal motivo alguno para apartarse de dicho dictamen. En consecuencia, este Tribunal Electoral Provincial, conforme lo prescripto por las Leyes Provinciales N° 9571 y 9840,

**RESUELVE:**

I. Aprobar el Informe Final de Campaña Electoral correspondiente a las elecciones provinciales de fecha 25 de junio de 2023 presentado por la alianza "CREO EN CÓRDOBA DE TODOS" en los términos expresados en el considerando.

II. Dar cumplimiento a lo normado por el art. 234 de la Ley N° 9571, publicando los informes previo y final rectificadas.

III. Protocolícese y hágase saber.

FDO. VIDAL MARTA E., PRESIDENTA. NAMUR JORGE, GONZALEZ ZAMAR LEONARDO VOCALES. NALLIN MARIA DE LOS ANGELES, SECRETARIA.

ANEXO

### Resolución 2

Córdoba, 5 de diciembre de 2023.

**Y VISTO:** Estos autos caratulados "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INFORME FINAL 2023 - INFORME GASTOS DE CAMPAÑA" (Expte. 12238700).

DE LOS QUE RESULTA: I. Que con fecha 12 de junio del cte. año, el Sr. Eduardo Mulhall, Apoderado de la agrupación "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO"; presenta el Informe Previo del art. 230 Ley N° 9571 (Expte. 12014045) y con fecha 28 de agosto acompaña el Informe Final de Campaña

(Art. 231 de la Ley N° 9571), ambos correspondientes a las elecciones provinciales del día 25 de junio de 2023.

II. Que el Tribunal Electoral Provincial ordenó remitir al Cuerpo de Auditores Contables Electorales (CACE) la documental acompañada, quienes mediante dictamen de fecha 8 de noviembre del cte. año aconsejan no aprobar el Informe Final de Campaña, solicitando al Tribunal que requiera al partido que conteste a las observaciones al Informe Previo y al Informe Final.

III. Que con fecha 23 de noviembre de 2023, el Sr. Eduardo Mulhall cumple con el emplazamiento dispuesto oportunamente por el Tri-

bunal y el Tribunal Electoral Provincial remite nuevamente las actuaciones al Cuerpo de Auditores Contables Electorales (CACE) a los fines de que emita informe. Con fecha 24 de noviembre del cte. año, el CACE aconseja aprobar con salvedad el Informe Final de Campaña.

IV. Con fecha 29 de noviembre del cte. año pasan los presentes a estudio a los fines de resolver.

#### Y CONSIDERANDO:

I. Que conforme a lo dispuesto por el Libro Segundo, Título II (Campañas Electorales), Capítulos IV (Responsable Político de Campaña) y Capítulo V (Control) de la Ley Provincial N° 9571 y sus modificatorias, el responsable de campaña Electoral debe elevar ante Tribunal Electoral Provincial cuenta documentada de todos los ingresos y gastos irrogados por la campaña electoral.

II. Que la agrupación de autos ha acompañado el Informe Final de Campaña Electoral en tiempo y ha cumplimentado con las observaciones formuladas por el Cuerpo de Auditores Contables Electorales en su informe técnico, no advirtiendo el Tribunal motivo alguno para apartarse de dicho dictamen, con la salvedad que, para próximas rendiciones, deberán tener en cuenta lo observado por el CACE en el rubro EGRESOS (registrar los gastos financiados por los afiliados y dirigentes del partido y gastos derivados "necesariamente de por ejemplo la contratación para la confección de piezas

audiovisuales para ser entregadas a los medios contratados por el Poder Judicial (art. 187 inciso 1, Ley N° 9571), aun tratándose de servicios a título gratuito o donaciones"). En consecuencia, este Tribunal Electoral Provincial, conforme lo prescripto por las Leyes Provinciales N° 9571 y 9840,

#### RESUELVE:

I. Aprobar el Informe Final de Campaña Electoral correspondiente a las elecciones provinciales de fecha 25 de junio de 2023 presentado por el partido "MOVIMIENTO AL SOCIALISMO" en los términos expresados en el considerando.

II. Dar cumplimiento a lo normado por el art. 234 de la Ley N° 9571, publicando el informe previo rectificado.

III. Protocolícese y hágase saber.

FDO. VIDAL MARTA E., PRESIDENTA. NAMUR JORGE, GONZALEZ ZAMAR LEONARDO VOCALES. NALLIN MARIA DE LOS ANGELES, SECRETARIA.

ANEXO

## Resolución 3

Córdoba, 15 de diciembre de 2023.

**Y VISTO:** Estos autos caratulados "FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - UNIDAD - INFORME FINAL 2023 - INFORME GASTOS DE CAMPAÑA" (Expte. 12238617).

DE LOS QUE RESULTA: I. Que con fecha 12 de junio del cte. año, el Sr. Guillermo Eduardo Torrent, Responsable de Campaña Electoral de la agrupación "FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - UNIDAD", presenta el Informe Previo del art. 230 Ley N° 9571 (Expte. 12014045) y con fecha 28 de agosto acompaña el Informe Final de Campaña (Art. 231 de la Ley N° 9571); ambos correspondientes a las elecciones provinciales del día 25 de junio de 2023.

II. Que el Tribunal Electoral Provincial ordenó remitir al Cuerpo de Auditores Contables Electorales (CACE) la documental acompañada, quienes mediante dictamen de fecha 8 de noviembre del cte. año aconsejan no aprobar el Informe Final de Campaña, solicitando al Tribunal que requiera al partido que conteste a las observaciones al Informe Final que formulan, lo que se efectúa mediante proveído de fecha 09/11/2023.

III. Que con fecha 23 de noviembre de 2023 se certifica el vencimiento del plazo otorgado a la agrupación de autos para que responda el dictamen del CACE y se remiten nuevamente las actuaciones a dicho cuerpo a los fines que dictamine en consecuencia. Sin perjuicio de ello, con fecha 29/11/2023 el Sr. Guillermo Torrent cumplimenta con el emplazamiento dispuesto oportunamente por el Tribunal Electoral Provincial el que -por mayoría- resuelve no remitir nuevamente las actuaciones al CACE y pasar los presentes a estudio con lo actuado y en función de lo informado en el dictamen de fecha 8 de noviembre del corriente año. Con fecha 07 de diciembre del cte. año la Dra. Marta Vidal, solicita como medida para mejor proveer la remisión de las actuaciones al CACE, invocando como fundamento la necesidad de contar con un

análisis técnico a los fines de emitir resolución, lo que es efectuado en idéntica fecha.

IV. Con fecha 13 de diciembre del cte. año, el CACE remite informe aconsejando aprobar el Informe Final de Campaña de la alianza "FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES - UNIDAD" y pasan los presentes a estudio a los fines de resolver.

#### Y CONSIDERANDO:

I. Que la Constitución de la Provincia de Córdoba (art. 33) -en consonancia con el art. 38 de la Constitución Nacional- reconoce y garantiza la existencia y personería jurídica de los partidos políticos y dispone que la legislación debe establecer la rendición de cuentas sobre el origen de sus fondos. En este sentido el Libro Segundo, Título II (Campañas Electorales), Capítulos IV (Responsable Político de Campaña) y Capítulo V (Control) de la Ley Provincial N° 9571 y sus modificatorias, establece que el responsable de campaña electoral debe elevar ante Tribunal Electoral Provincial cuenta documentada de todos los ingresos y gastos irrogados por la campaña electoral.

II. Que la normativa antes mencionada está orientada a asegurar el principio republicano de la publicidad de los actos de gobierno. Ello implica a la vez el derecho de la ciudadanía a tener un cabal conocimiento del origen y destino de los fondos que utilizan las agrupaciones políticas para solventar sus campañas electorales. Es justamente este principio el que debe regir la interpretación de las normas que regulan el control de los recursos y gastos.

III. Que la agrupación de autos ha acompañado el Informe Final de Campaña Electoral en tiempo y si bien ha cumplimentado con las observaciones formuladas por el Cuerpo de Auditores Contables Electorales en su informe técnico una vez vencido el plazo otorgado para responder el único emplazamiento efectuado por el Tribunal Electoral, entendemos que esta sola circunstancia no puede ser obstáculo para



apartarse de lo concluido por el CACE. Ello por cuanto, un excesivo rigor formal en la aplicación de los plazos para hacer perder un derecho, podría ocasionar un daño injusto, cuando el cumplimiento ha resultado oportuno. Hace entonces de aplicación la doctrina del caso Colalillo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos 238:550), interpretándose a favor de permitir que se acerque al Tribunal la información necesaria para un efectivo control de las cuentas de las agrupaciones políticas y de ese modo no renunciar a la verdad jurídica objetiva. Hacer prevalecer cierta laxitud ante el rigor formal, favorece en este caso la institucionalidad que da la transparencia, garantizando el ejercicio de los derechos, sin agredir la seguridad jurídica ni principio alguno, cuando actuar lo contrario, podría tener consecuencias punitivas.

Por tales razones corresponde aprobar el Informe Final de Campaña presentado por el "FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES-UNIDAD". Sin perjuicio de ello y atento a lo manifestado por el CACE en su dictamen, corresponde exhortar a la agrupación mencionada para que en futuras presentaciones cumplimenten con los lineamientos y formatos sugeridos por dicho cuerpo a los fines de facilitar el debido control de la documentación presentada.

En consecuencia, este Tribunal Electoral Provincial, conforme lo prescripto por las Leyes Provinciales N° 9571 y 9840,

#### RESUELVE:

I. Aprobar el Informe Final de Campaña Electoral correspondiente a las elecciones provinciales de fecha 25 de junio de 2023 presentado la agrupación "FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES-UNIDAD" en los términos expresados en el considerando III.

II. Dar cumplimiento a lo normado por el art. 234 de la Ley N° 9571, publicando el informe final rectificado.

Protocolícese y hágase saber.

FDO. VIDAL MARTA E., PRESIDENTA. NAMUR JORGE, GONZALEZ ZAMAR LEONARDO VOCALES. NALLIN MARIA DE LOS ANGELES, SECRETARIA.

ANEXO

## Resolución 4

Córdoba, 19 de diciembre de 2023.

**Y VISTO:** Estos autos caratulados "PARTIDO HUMANISTA - INFORME FINAL DE CAMPAÑA 2023 - INFORME GASTOS DE CAMPAÑA" (Expte. 12215202).

DE LOS QUE RESULTA: I. Que con fecha 12 de junio del cte. año, el Sr. Claudio Esteban Torres, Apoderado de la agrupación "PARTIDO HUMANISTA", presenta el Informe Previo del art. 230 Ley N° 9571 (Expte. 12014094) y con fecha 18 de agosto acompaña el Informe Final de Campaña (Art. 231 de la Ley N° 9571); ambos correspondientes a las elecciones provinciales del día 25 de junio de 2023.

II. Que el Tribunal Electoral Provincial emplazo a la agrupación de autos mediante proveído de fecha 18 de agosto de 2023 para que presente en debida forma el informe final de campaña acompañado oportunamente, la cual cumplimenta con fecha 22/08/2023. A consecuencia, el Tribunal Electoral Provincial ordena con fecha 23/08/2023 remitir al Cuerpo de Auditores Contables Electorales (CACE) la documental acompañada, quienes mediante dictamen de fecha 8 de noviembre del cte. año aconsejan no aprobar el Informe Final de Campaña, solicitando al Tribunal que requiera al partido que conteste a las observaciones al Informe Final que formulan, lo que se efectúa mediante proveído de fecha 09/11/2023.

III. Que con fecha 23 de noviembre de 2023 se certifica el vencimiento del plazo otorgado a la agrupación de autos para que responda el dictamen del CACE y se remiten nuevamente las actuaciones a dicho cuerpo a los fines que dictamine en consecuencia. Sin perjuicio de ello, con fecha 28/11/2023 el Sr. Apoderado Claudio Esteban Torres cumplimenta con el emplazamiento dispuesto oportunamente por el Tribunal Electoral Provincial el que -por mayoría- resuelve no remitir nuevamente las actuaciones al CACE y pasar los presentes a estudio con lo actuado y en función de lo informado en el dictamen de fecha 8 de noviembre del corriente año. Con fecha 07 de diciembre del cte. año la Dra. Marta Vidal, solicita como medida para mejor proveer la remisión de las actuaciones al CACE, invocando como fundamento la necesidad de contar con un análisis técnico a los fines

de emitir resolución, lo que es efectuado en idéntica fecha.

IV. Con fecha 14 y 15 de diciembre del cte. año, el CACE remite informe y aclaratoria del informe, aconsejando aprobar el Informe Final de Campaña de la agrupación "PARTIDO HUMANISTA" y pasan los presentes a estudio a los fines de resolver.

#### Y CONSIDERANDO:

I. Que la Constitución de la Provincia de Córdoba (art. 33) -en consonancia con el art. 38 de la Constitución Nacional- reconoce y garantiza la existencia y personería jurídica de los partidos políticos y dispone que la legislación debe establecer la rendición de cuentas sobre el origen de sus fondos. En este sentido el Libro Segundo, Título II (Campañas Electorales), Capítulos IV (Responsable Político de Campaña) y Capítulo V (Control) de la Ley Provincial N° 9571 y sus modificatorias, establece que el responsable de campaña electoral debe elevar ante Tribunal Electoral Provincial cuenta documentada de todos los ingresos y gastos irrogados por la campaña electoral.

II. Que la normativa antes mencionada está orientada a asegurar el principio republicano de la publicidad de los actos de gobierno. Ello implica a la vez el derecho de la ciudadanía a tener un cabal conocimiento del origen y destino de los fondos que utilizan las agrupaciones políticas para solventar sus campañas electorales. Es justamente este principio el que debe regir la interpretación de las normas que regulan el control de los recursos y gastos.

III. Que la agrupación de autos ha acompañado el Informe Final de Campaña Electoral en tiempo y si bien ha cumplimentado con las observaciones formuladas por el Cuerpo de Auditores Contables Electorales en su informe técnico una vez vencido el plazo otorgado para responder el único emplazamiento efectuado por el Tribunal Electoral, entendemos que esta sola circunstancia no puede ser obstáculo para apartarse de lo conclusión a la que arriba el CACE. Ello por cuanto, un excesivo rigor formal en la aplicación de los plazos para hacer perder un derecho, podría ocasionar un daño injusto, cuando el cumplimiento ha resultado oportuno. Hace entonces de aplicación la doctrina del caso Colalillo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos 238:550), interpretándose a favor de permitir que se acerque al Tri-

bunal la información necesaria para un efectivo control de las cuentas de las agrupaciones políticas y de ese modo no renunciar a la verdad jurídica objetiva. Hacer prevalecer cierta laxitud ante el rigor formal, favorece en este caso la institucionalidad que da la transparencia, garantizando el ejercicio de los derechos, sin agredir la seguridad jurídica ni principio alguno, cuando actuar lo contrario, podría tener consecuencias punitivas.

Por tales razones corresponde aprobar el Informe Final de Campaña presentado por el "PARTIDO HUMANISTA" Sin perjuicio de ello y atento a lo manifestado por el CACE en su dictamen, corresponde exhortar a la agrupación mencionada para que en futuras presentaciones cumplimenten con los lineamientos y formatos sugeridos por dicho cuerpo a los fines de facilitar el debido control de la documentación presentada.

En consecuencia, este Tribunal Electoral Provincial, conforme lo prescripto por las Leyes Provinciales N° 9571 y 9840,

#### RESUELVE:

I. Aprobar el Informe Final de Campaña Electoral correspondiente a las elecciones provinciales de fecha 25 de junio de 2023 presentado por el "PARTIDO HUMANISTA" en los términos expresados en el considerando III.

II. Dar cumplimiento a lo normado por el art. 234 de la Ley N° 9571, publicando el informe final rectificado.

Protocolícese y hágase saber.

FDO. VIDAL MARTA E., PRESIDENTA. NAMUR JORGE, GONZALEZ ZAMAR LEONARDO VOCALES. TORRES ERNESTO, SECRETARIO.

ANEXO

## Resolución 5

Córdoba, 19 de diciembre de 2023.

**Y VISTO:** Estos autos caratulados "ENCUENTRO VECINAL CORDOBA - INFORME FINAL DE CAMPAÑA 2023 - INFORME GASTOS DE CAMPAÑA" (Expte. 12215202).

DE LOS QUE RESULTA: I. Que con fecha 12 de junio del cte. año, Alvaro Zamora Consigli, presenta el Informe Previo del art. 230 Ley N° 9571 (Expte. 12014074) y con fecha 22 de agosto, Agustín Goldszer, acompaña el Informe Final de Campaña (Art. 231 de la Ley N° 9571), ambos Apoderados del partido "ENCUENTRO VECINAL CORDOBA, correspondientes a las elecciones provinciales del día 25 de junio de 2023.

II. Que el Tribunal Electoral Provincial emplazo a la agrupación de autos mediante proveído de fecha 23 de agosto de 2023 para que presente en debida forma el informe final de campaña acompañado oportunamente, la cual cumplimenta con fecha 25/08/2023. A consecuencia, el Tribunal Electoral Provincial ordena seguidamente remitir al Cuerpo de Auditores Contables Electorales (CACE) la documental acompañada, quienes mediante dictamen de fecha 8 de noviembre del cte. año aconsejan no aprobar el Informe Final de Campaña, solicitando al Tribunal que requiera al partido que conteste a las observaciones al Informe Final que formulan, lo que se efectúa mediante proveído de fecha 09/11/2023.

III. Que con fecha 23 de noviembre de 2023 se certifica el vencimiento del plazo otorgado a la agrupación de autos para que responda el dictamen del CACE y se remiten nuevamente las actuaciones a dicho cuerpo a los fines que dictamine en consecuencia. Sin perjuicio de ello, con fecha 24/11/2023 el Sr. Apoderado Agustín Goldszer cumplimenta con el emplazamiento dispuesto oportunamente por el Tribunal Electoral Provincial el que se remite seguidamente al CACE, a los fines que dictamine en consecuencia. Con fecha 12/12/2023 el Sr. Apoderado de la agrupación de autos, acompaña documental respaldatoria, la que es remitida nuevamente por el Tribunal Electoral al cuerpo de auditoras contables a los mismos fines.

IV. Con fecha 18 de diciembre del cte. año, el CACE remite informe, aconsejando aprobar el Informe Final de Campaña de la agrupación "ENCUENTRO VECINAL CORDOBA" y pasan los presentes a estudio a los fines de resolver.

#### Y CONSIDERANDO:

I. Que la Constitución de la Provincia de Córdoba (art. 33) -en consonancia con el art. 38 de la Constitución Nacional- reconoce y garantiza la existencia y personería jurídica de los partidos políticos y dispone que la legislación debe establecer la rendición de cuentas sobre el origen de sus fondos. En este sentido el Libro Segundo, Título II (Campañas Electorales), Capítulos IV (Responsable Político de Campaña) y Capítulo V (Control) de la Ley Provincial N° 9571 y sus modificatorias, establece que el responsable de campaña electoral debe elevar ante Tribunal Electoral Provincial cuenta documentada de todos los ingresos y gastos irrogados por la campaña electoral.

II. Que la normativa antes mencionada está orientada a asegurar el principio republicano de la publicidad de los actos de gobierno. Ello implica a la vez el derecho de la ciudadanía a tener un cabal conocimiento del origen y destino de los fondos que utilizan las agrupaciones políticas para solventar sus campañas electorales. Es justamente este principio el que debe regir la interpretación de las normas que regulan el control de los recursos y gastos.

III. Que la agrupación de autos ha acompañado el Informe Final de Campaña Electoral en tiempo oportuno. Es que si bien las observaciones formuladas por el Cuerpo de Auditores Contables Electorales en su informe técnico, fueron contestadas una vez vencido el plazo otorgado para responder el único emplazamiento efectuado por el Tribunal Electoral, entendemos que esta sola circunstancia no puede ser obstáculo para apartarse de lo concluido por el CACE. Ello por cuanto, un excesivo rigor formal en la aplicación de los plazos para hacer perder un derecho, podría ocasionar un daño injusto, cuando el cumplimiento ha resultado oportuno. Hace entonces de aplicación la doctrina del caso Colalillo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos 238:550), interpretándose a favor de permitir que se acerque al Tribunal la información necesaria para un efectivo control de las cuentas de las agrupaciones políticas y de ese modo no renunciar a la verdad jurídica objetiva. Hacer prevalecer cierta laxitud ante el rigor formal, favorece en este caso la institucionalidad que da la transparencia, garantizando el ejercicio de los derechos, sin agredir la seguridad jurídica ni principio alguno, cuando actuar lo contrario, podría tener consecuencias punitivas.

Por tales razones corresponde aprobar el Informe Final de Campaña presentado por el "ENCUENTRO VECINAL CORDOBA" Sin perjuicio de ello y atento a lo manifestado por el CACE en su dictamen, corresponde

exhortar a la agrupación mencionada para que en futuras presentaciones cumplieren con los lineamientos y formatos sugeridos por dicho cuerpo a los fines de facilitar el debido control de la documentación presentada.

En consecuencia, este Tribunal Electoral Provincial, conforme lo prescripto por las Leyes Provinciales N° 9571 y 9840,

**RESUELVE:**

I. Aprobar el Informe Final de Campaña Electoral correspondiente a las elecciones provinciales de fecha 25 de junio de 2023 presentado por el

partido "ENCUENTRO VECINAL CORDOBA" en los términos expresados en el considerando III.

II. Dar cumplimiento a lo normado por el art. 234 de la Ley N° 9571, publicando el informe final rectificado.

Protocólcese y hágase saber.

FDO. VIDAL MARTA E., PRESIDENTA. NAMUR JORGE, GONZALEZ ZAMAR LEONARDO VOCALES. TORRES ERNESTO, SECRETARIO.

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boeoba](https://twitter.com/boeoba)

